



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la solicitud de embargo de remanente, presentada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga en escrito que antecede, **SE ORDENA** oficiar al citado despacho informando que, **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la sociedad demandada **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.**, solicitado mediante oficio circular No. RNVJ-887 del 03 de noviembre de 2020, emitido dentro del proceso de radicado 2020-272, por cuanto mediante auto del 08 de junio de 2020, se declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, disponiendo a su vez el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, las que fueron puestas a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, en virtud del embargo del remanente que existe a favor del proceso que allá adelanta GRACILIANO GOMEZ DIAZ en contra del ejecutado Proyectos y Construcciones Santander S.A..

Líbrese oficio y tramítese por secretaría.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42b2cec7593c91f141cd01fa26a6fe8104f6a83a106c59d064ec8e6ffb1dfb4c

Documento generado en 29/11/2021 03:02:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.139 del 30 de noviembre de 2021.